

Jueves 10 de marzo de 2011

4. Pide al Gobierno chino que respete sus obligaciones constitucionales apoyando adecuadamente las tradiciones culturales de Kashgar y la Región Autónoma Uigur de Xinjiang;
5. Pide a las autoridades chinas que tomen un mayor número de medidas para evitar el comercio ilegal y las actividades de contrabando, que contribuyen a la pérdida del patrimonio de la civilización china;
6. Pide al Ministro de Cultura chino que examine la reglamentación y la legislación en vigor sobre la protección de los objetos culturales, con el fin de adaptar el cambiante estilo de vida actual del grupo étnico minoritario que, en ocasiones, al no ser conciente de los tesoros que posee, hace un uso inadecuado de ellos o rehúsa la protección de su patrimonio cultural; destaca que habría que promover una campaña educativa a nivel nacional a este respecto;
7. Insta al Gobierno chino a que sopesa la posibilidad de incluir a la ciudad de Kashgar en la candidatura conjunta con Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán para la designación de la Ruta de la Seda como patrimonio mundial de la UNESCO;
8. Pide al Gobierno chino que cese todas las políticas discriminatorias y represivas contra las poblaciones iugur y hui, y que respete su derecho fundamental a la libre expresión cultural, en particular teniendo en cuenta la situación de Tursunjan Hezim, un ex profesor de historia que, tras un juicio secreto, ha sido condenado a siete años de cárcel, así como la de otros activistas que han sido condenados en los últimos meses;
9. Pide al Servicio Europeo de Acción Exterior que, en el marco del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, elabore medidas adicionales para proteger los derechos humanos y culturales de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas de China;
10. Pide a los representantes de la UE y a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que aumenten e intensifiquen las conversaciones sobre derechos humanos y derechos de las minorías con la República Popular de China y que hagan que el diálogo sobre derechos humanos sea más eficaz y esté más orientado hacia los resultados;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la UNESCO, a la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China (y a su Comité Permanente) y al Comité Permanente del Partido regional de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang.

Establecimiento de un Estatuto Europeo para las mutualidades, asociaciones y fundaciones

P7_TA(2011)0101

Declaración del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2011, sobre el establecimiento de un Estatuto Europeo para las mutualidades, asociaciones y fundaciones

(2012/C 199 E/24)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre economía social ⁽¹⁾,
- Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de mayo de 2010, sobre cómo ofrecer un mercado único a los consumidores y los ciudadanos ⁽²⁾,
- Visto el artículo 123 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO C 76 E de 25.3.2010, p. 16.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2010)0186.

Jueves 10 de marzo de 2011

- A. Considerando que la riqueza y el bienestar de la sociedad se derivan de su diversidad empresarial y que las asociaciones, mutualidades y fundaciones contribuyen a dicha diversidad aportando un modelo de actividad característico, basado en unos valores centrales como son la solidaridad, el control democrático y la preferencia por los objetivos sociales frente a los de beneficio,
- B. Considerando que, hasta hoy, las asociaciones, mutualidades y fundaciones han desarrollado un planteamiento primordialmente nacional y que para ofrecer todas las ventajas de su potencial empresarial en la UE es necesario que mejoren sus accesos transfronterizos,
1. Señala la necesidad de crear unas condiciones equitativas de competencia que den a las asociaciones, mutualidades y fundaciones unos instrumentos y posibilidades equivalentes a aquellos de que disponen otras estructuras jurídicas organizativas, ofreciendo así una dimensión europea a su organización y sus actividades;
2. Pide a la Comisión que haga lo necesario para presentar propuestas de un Estatuto Europeo para las asociaciones, mutualidades y fundaciones, proponer un estudio de viabilidad y una evaluación de impacto en relación con las asociaciones y las mutualidades, y completar en un plazo adecuado la evaluación de impacto de las fundaciones;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes ⁽¹⁾, a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

(1) La lista de los firmantes se publica en el Anexo 1 del Acta de 10 de marzo de 2011 (P7_PV(2011)03-10(ANN1)).

Colisiones de vehículos pesados de transporte de mercancías

P7_TA(2011)0102

Declaración del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2011, sobre las colisiones de vehículos pesados de transporte de mercancías

(2012/C 199 E/25)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 123 de su Reglamento,

- A. Considerando que los vehículos pesados de transporte de mercancías representan el 3 % de la flota de vehículos de la UE, pero ocasionan el 14 % de las colisiones mortales, que suponen más de 4 000 accidentes mortales al año en los 27 Estados miembros de la Unión Europea,
- B. Considerando que cada año mueren en Europa a causa de los «ángulos muertos» de los vehículos pesados de transporte de mercancías unas 400 personas, en su mayoría usuarios de la carretera como ciclistas, motociclistas y peatones,
- C. Considerando que muchos de estos accidentes mortales podrían evitarse mediante la instalación completa de retrovisores o de los cada vez menos costosos dispositivos con cámara y monitor, sistemas de alerta activos, frenos de emergencia avanzados y sistemas de advertencia de abandono del carril,
- D. Considerando que se mantienen significativos y peligrosos ángulos muertos en los vehículos pesados de transporte de mercancías a pesar de los mayores requisitos de visibilidad de las Directivas 2003/97/CE y 2007/38/CE para los vehículos pesados de transporte de mercancías recién matriculados y en circulación, respectivamente,
- E. Considerando que los requisitos de 2007 son menores que los de 2003 y se han aplicado de forma insuficiente por parte de los Estados miembros, a pesar de la aspiración de la UE de reducir en un 50 % el número de accidentes de tráfico mortales,